



ciada Sumeros 361, 362. y 363, de cuyas ordenes que  
 do' entrad. Asimismo tengo de vio el repartim<sup>to</sup> regional  
 del subsidio industrial y comercial formado por la Junta nombrada  
 al efecto y aprobada por el Sr. Inten<sup>te</sup> de gen. en consecuencia de lo  
 do: que sancionare. Asimismo literal de el Sr. Inten<sup>te</sup> de tiempo  
 se remita al Sr. Administrador del M. N. de Monte de la Torre  
 para q<sup>e</sup> inmediatamente proceda a su recaudac<sup>ion</sup> y a lo demas q<sup>e</sup> le  
 esta prevenido segun la N. Intencion. En lo acordado y firmado  
 el Sr. Inten<sup>te</sup> y Sr. Sec. segun lo por falta del Sr. Sr. Sec. de Hon<sup>ra</sup>  
 del Excmo. Reg. go. de los. de J. L.

Pedro Melgare,  
 de Aguilar

Francisco  
 Arriaga

Alfonso Guzman  
 de Lavanco

Nota: Con la misma fha. y puesto q<sup>e</sup> ha sido Inten<sup>te</sup> literal del  
 Excmo. de la Subd. industrial y del comercio, se preveni  
 do al Sr. Inten<sup>te</sup> de M. N. instruyendolo con el competente  
 oficio de lo acordado en el anterior oficio de J. L.

Gomez  
 de

Decreto: En la Villa de Cebu a treinta y cinco de Mayo de 1835. El Sr. Inten<sup>te</sup>  
 del Ayuntamiento de la misma compuesto de los Sr. D. Juan M.

